

Para el caso de que el solicitante fuese minusválido, deberá adjuntar copia compulsada de la resolución por la que se reconozca su condición legal de minusválido, que deberá ser de un grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

Igualmente se acompañará al escrito de solicitud un presupuesto de las obras para las que el solicitante pida las ayudas.

Presentadas las solicitudes, éstas serán informadas por los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales y por los Servicios Sociales del Ayuntamiento que, elaborarán los respectivos informes a que se refieren los artículos quinto y sexto de esta Ordenanza.

A la vista de los informes señalados y restante documentación aportada a la solicitud, la Concejalía de Bienestar Social previo estudio y valoración de la misma, formulará a la Alcaldía propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para la ejecución de obras en el inmueble de que se trate, detallándose en el primer caso, las obras a acometer por cuenta del Consistorio y que no podrán suponer un coste económico superior a los seis mil euros.

Considerando dicha propuesta, por la Alcaldía se dictará la correspondiente resolución concediendo o denegando la ayuda solicitada. De dicha resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la siguiente sesión ordinaria del mismo que se celebre.

Cuando la solicitud de ayuda presentase defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para su cumplimentación, según los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Si los defectos no fueran subsanables se denegará dicha solicitud de ayuda.

La concesión de las ayuda solicitada, expresará las obras a ejecutarse según lo dispuesto por los servicios técnicos de arquitectura municipales, así como la cuantía a la que asciende el coste de la misma, que nunca superará los seis mil euros por inmueble. El propio Consistorio se encargará de contratar la ejecución de las obras a la empresa a la que resulten adjudicadas, debiendo autorizar expresamente el solicitante al Ayuntamiento para dicho cometido.

Por los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales se inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar que se correspondan con las que han sido objeto de concesión de la ayuda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Limpias, 7 de noviembre de 2005.—El alcalde, Miguel Ángel González Maza.

06/1789

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de la Piscina Cubierta, Descubierta, Pistas de Tenis, Sauna, Gimnasio Municipal y Sala de Actividades dentro del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis del Ayuntamiento.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la utilización de las piscinas y pistas de tenis municipales.

Artículo 2. Obligados a pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, ya sea directamente o a través de gestión indirecta en las piscinas y pistas de tenis municipales.

Artículo 3. Tarifas.

1.- El importe del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

1.- ABONO PARA LA ENTRADA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DE PISCINA CUBIERTA Y PISTAS DE TENIS.

a) Residentes en el municipio.

	Anual	Semestral
Menores de 18 años	98,52	51,85
Mayores de 18 años	155,55	82,96
Abono familiar	229,96	114,07

b) No residentes en el municipio

Menores de 18 años	155,55	82,96
Mayores de 18 años	222,96	114,07
Abono familiar	300,73	155,55
Abono Jubilado	98,52	

c) Reserva de calle (máximo de 10 personas)

Precio hora/ calle	21,78
--------------------	-------

2.- ENTRADA DIARIA PISCINAS CUBIERTAS

Menores de 18 años	2,49
Mayores de 18 años	3,11
Colectivos entre 10 y 20 pers.	2,07 euros persona
Jubilados	1,97

3. ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

Por alumno y año	41,48
------------------	-------

4. CURSILLOS DEPORTIVOS

NATACIÓN

a) Tres días a la semana

	Mensual	Trimestral
Abonados	21,77	38,37
No abonados	35,26	48,74
No abonados no residentes	43,55	53,92

b) Dos días a la semana

	Mensual	Trimestral
Abonados	14,52	32,15
No abonados	28	42,52
No abonados no residentes	36,29	46,66

c) Cursos de bebés (dos días a la semana)

Abonados	10,37
No abonados	14,52
No abonados no residentes	18,67

ACTIVIDADES DE GIMNASIO

a) Tres días a la semana

	Mensual	Trimestral
Abonados	21,78	38,37
No abonados	32,15	49,78
No abonados no residentes	43,55	53,92

b) Dos días a la semana

	Mensual	Trimestral
Abonados	14,52	32,15
No abonados	28	42,52
No abonados no residentes	36,29	46,66

c) Entrenamientos personalizados

	Mensual	Trimestral
Abonados	7,26	17,63
No abonados	13,48	34,22
No abonados no residentes	20,74	51,85

5. PISCINAS DESCUBIERTAS

Abonos	
Abono de temporada familiar	28
Abono de temporada individual adulto	14,52
Abono de temporada individual infantil	5,18
Entradas individuales	
Entrada individual adulto	1,55
Entrada individual infantil	1,04

6. PISTAS DE TENIS

Con el abono de temporada para piscinas descubiertas o con el abono anual o semestral de piscina climatizada o con la entrada diaria a cualquiera de las 2 piscinas se tiene derecho a la utilización durante el día de las pistas de tenis de forma gratuita, de noche con luz se cobrará un euro por persona, siempre con los límites de tiempo establecidos por el reglamento de utilización.

- Artículo 5.
- Para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta:
- 1.- Abono familiar.- Se considerará la unidad familiar fiscal
 - 2.- Modalidad reducida.- Podrán optar a la entrada reducida:
 - Los menores de 18 años.
 - Los mayores de 65.
 - 3.- Entradas colectivas.- Se aplicará esta tarifa a los grupos escolares, clubs, asociaciones, etc., formados por un máximo de veinte personas.
 - 4.- Cursillos.- El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes en curso, es decir, terminará al concluir el servicio contratado el último día del mes para el que se realizó el pago.
 - 5.- Los niños menores de cuatro años tendrán acceso gratuito, debiendo ir acompañados de un adulto responsable.
 - 6.- Los residentes en el municipio para acreditar a la hora de formalizar su inscripción deberán presentar el certificado de empadronamiento individual.

- Artículo 6. Período impositivo y devengo.
- 1.- Para las cuotas de abonados el período impositivo coincide con el mes natural. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir el primer día del período impositivo.
 - 2.- Para la realización de cursos y actividades el período impositivo coincide con la duración del mismo. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en dicho curso o actividad.

- Artículo 7. Normas de gestión.
- 1.- La cuota de abonados y el importe de los cursos y actividades con monitor se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración una vez efectuada el alta inicial como abonado o inscripción en el curso o actividad solicitada.

- 2.- Los usuarios en la modalidad de abonado para la modalidad de piscina climatizada en el momento de formalizar su inscripción realizará el pago de la primera mensualidad (prorrateada por días), domiciliando el resto de cuotas.
- 3.- El importe de los cursos y actividades vendrá determinado por el número de sesiones de las que consista. Su pago podrá abonarse bien mediante autoliquidación e ingreso previo del importe total del curso o en la piscina climatizada mediante el abono de la primera mensualidad y domiciliación bancaria del resto de cuotas.
- 4.- El resto de los servicios se gestionará mediante pago en caja de la instalación por el sistema de ingreso previo mediante entradas.

- Artículo 8.
- 1.- Las bajas deberán comunicarse en las oficinas de la instalación, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período de devengo.
 - 2.- Para la piscina climatizada no obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el periodo mensual siguiente a aquél en que resulte impagados una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagados.
 - 3.- Los abonados que causen baja, cuando procedan a una nueva solicitud de alta pagarán una cuota de inscripción con importe igual al de una mensualidad.
 - 4.- Las bajas de cursillistas deberán comunicarse dentro del día 26 de cada mes natural.
 - 5.- Los gastos derivados de la devolución de cualquier recibo serán asumidos por el usuario titular de la domiciliación.

- Artículo 9. Infracciones y sanciones.
- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria general, conforme se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales.

- DISPOSICIÓN TRANSITORIA
- Los precios de la piscina descubierta que se venían cobrando se seguirán cobrando durante esta temporada 2004.

- APROBACIÓN Y VIGENCIA
- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra en el BOC una vez haya quedado aprobada definitivamente.
- La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2004.
- Santa María de Cayón, 6 de febrero de 2006.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.
- 06/1818

- ## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL
- 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
- Resolución por la que se determinan las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el Concurso de Traslados Autonómico y procesos previos convocados mediante Orden EDU/60/2005, de 21 de octubre de la consejera de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC del 28 de octubre de 2005).*
- En cumplimiento de lo dispuesto en la base 37 de la citada Orden de la consejera de Educación de 21 de octu-